

Yopal, agosto 15/2025

SEÑOR(A)
JUEZ(A) DE TUTELA REPARTO
Yopal ©

Ref.: ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: ERNESTO CHAPARRO FUENTES

Contra: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, U T CONVOCATORIA FGN 2024(Universidad Libre en asocio con la empresa Talento Humano y Gestión S.A.S)

ERNESTO CHAPARRO FUENTES con C.C. No. [REDACTED] me permio interponer ACCIÓN DE TUTELA, contra la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, U T CONVOCATORIA FGN 2024(Universidad Libre en asocio con la empresa Talento Humano y Gestión S.A.S), por la violación de los derechos fundamentales de petición, igualdad, debido proceso y otros, por los siguientes:

HECHOS

1º.- La Fiscalía General de la Nación con Acuerdo No. 001 del 03 de marzo de 2025 convocó a concurso de méritos para proveer vacantes definitivas pertenecientes al sistema de carrera especial que rige dicha entidad en la modalidad de ingreso y ascenso, el cual denominó Concurso de Méritos FGN 2024, nombrando como responsable del concurso a la UT Convocatoria FGN 2024.

2º.- Me inscribí al concurso en el nivel profesional para el cargo de Fiscal delegado ante los Jueces Municipales y Promiscuos, Código I-104-M-01 (448) número de inscripción 0143040, procediendo al cargué de documentos requeridos en la plataforma o aplicativo SIDCA3, dentro de los términos establecidos en el acuerdo.

3º.- : El artículo 17 del acuerdo determina que los factores para el cumplimiento de los requisitos mínimos son el de educación y experiencia, subdividiendo esta última en profesional; profesional relacionada; relacionada y laboral, definiéndola como los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas mediante el ejercicio de actividades propias de una profesión después de obtener el título profesional en desarrollo de empleos o actividades que tengan funciones similares o propias de la naturaleza a las del empleo a proveer, adquirida también con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.

4º.- En el ítem experiencia, enmarcada en el Artículo 18. Criterios para la Revisión Documental, dice el acuerdo que la experiencia se acredita mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones públicas o privadas, donde las certificaciones que acrediten la experiencia deben contener, se ilustra;

5º.- Para el cargo al cual aspiré, dice la Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial – OPECE, que como requisito mínimo de estudio se debe tener título profesional en derecho y T.P., los cuales tengo y cargué en el aplicativo SIDCA 3, y como requisito de experiencia dice que se debe acreditar cinco (5) años de experiencia profesional.

6º.- El requisito de estudios me fue validado, y no el de experiencia, no obstante, y a pesar de ello, alega la accionada que no acredite el requisito mínimo exigido, pese a que cargué certificado donde se acredita una experiencia de 10 años y 6 meses con las funciones ejercidas como secretario Municipal de la Rama Judicial, se ilustra la observación; "El documento aportado es utilizado para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Experiencia, sin embargo, resulta insuficiente frente a lo solicitado por el empleo" "El aspirante acredita solamente el Requisito Mínimo de Educación, sin embargo, NO acredita el Requisito Mínimo de Experiencia, por lo tanto, NO continúa dentro del proceso de selección".

7º. El 2 de julio de 2025, se publicaron los resultados preliminares de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, donde fui declarado NO ADMITIDO por no acreditar los requisitos mínimos de experiencia. En consecuencia, el 03 de julio presenté reclamación en tiempo, de la cual no he recibido ninguna respuesta,

8ª.- Actualmente en la Rama Judicial, como para tener que especificar las funciones de cada uno. Observaré señor (a) juez, que la certificación que cargué en la inscripción y la cual aportó a esta tutela es clara. Ahora bien, si a lo que se refiere la accionada es que no acredite las funciones que ejerzo como secretario del Juzgado 1º Civil Municipal de Yopal, desde octubre 1 del 2001, hasta la fecha, se le reitera que dichas funciones están en la ley y son de público conocimiento por ser servidor judicial y que estas se deben solicitar al Consejo Superior de la Judicatura, que es el encargado de elaborar el manual de funciones por cargo en la rama judicial según la Ley 270 del 1996 y la 1430 del 2024.

PRETESNIONES:

PRIMERO: DECLARAR que la Fiscalía General de la Nación y a la UT Convocatoria FGN 2024 han vulnerado los derechos fundamentales del debido proceso, igualdad, petición y acceso a cargos públicos al no tener como válidas certificaciones expedidas por la rama judicial.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordene a la Fiscalía General de la Nación y a la UT Convocatoria FGN 2024, tener como valido la experiencia aportada, toda vez que cumple con los criterios de tiempo con funciones jurídicas, que incluso en el concurso anterior a este si fui admitido.

TERCERO. - Se vincule al Consejo Superior de la Judicatura para que se pronuncie sobre los manuales de funciones por cargo, que actualmente no existen conforme a la Ley o si están actualizados mediante qué acuerdo.

TERCERO: Se me permita continuar en el proceso de selección, ordenando que se suspendan los efectos de mi exclusión del concurso y se me permita mi continuidad en el concurso, permitiendo mi admisión.

PRUEBAS:

1. Las subidas a la plataforma para la inscripción del concurso dentro del término legal y las anexas en la petición enviada que nunca fue contestada, al accionante. La cual se adjunta.

2.- La tutela se presenta como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable que se causaría al consumir la etapa de pruebas a realizarse según el cronograma establecido el próximo 24 de agosto de 2025.

JUAMENTO:

Manifiesto bajo juramento que no he presentado ninguna otra acción por los mismos hechos.

NOTIFICACIONES.

[Redacted line]

Accionados. Fiscalía General de la Nación: e-mail: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co UT Convocatoria FGN 2024: e-mail: infosidca3@unilibre.edu.co Universidad Libre: e-mail: notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co

Atentamente,



